CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARTÍN DE LA JARA.

En Sevilla a, 24 de julio de 2018.

Objeto: Colaboración entre ambas instituciones para la organización de los Circuitos Letras Minúsculas-Letras Jóvenes y Ronda Andaluza del Libro 2018.

De una parte, Alberto Mula Sánchez, Gerente de la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, en virtud del Decreto 130/2011, de 19 de abril, de conformidad con el artículo 16 de los Estatutos de la Agencia, Decreto 103/2011 de 19 de abril, con domicilio en el Edificio Estadio Olímpico, Puerta M, Isla de la Cartuja s/n, 41092 Sevilla, con CIF. Q-9155027-G.

Y de otra, Manuel Sánchez Aroca, Alcalde-Presidente del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARTÍN DE LA JARA, en virtud de las facultades conferidas en fecha 13 de junio de 2015, en nombre y representación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARTÍN DE LA JARA, con CIF. P-4106200-A, y domicilio en Plaza Diamantino García, nº 1, 41658 Martín de la Jara (Sevilla), (en adelante el Ayuntamiento).

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, declaran y manifiestan que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración y, a tal efecto,

EXPONEN

I.-Antecedentes.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, tiene reconocido expresamente entre sus funciones, artículo 6.2.a) de sus estatutos, la investigación, gestión, producción, fomento, formación y divulgación de las artes plásticas, las artes combinadas, la letras, el teatro y las artes escénicas, la música, la producción fonográfica, la danza, el folclore, el flamenco, la cinematografía y las artes audiovisuales, y el desarrollo, comercialización y ejecución de programas, promociones, y actividades culturales.

El Ayuntamiento de Martín de la Jara, en virtud de las competencias que le atribuye la Ley de Bases de Régimen Local puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, incluyendo actividades o instalaciones culturales y deportivas, ocupación del tiempo libre y turismo.

II.- Fines del acuerdo.

Que la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales está interesada en programar y gestionar la celebración de actividades relativas a la difusión, promoción y fomento de la literatura, el libro y la lectura, con el objetivo de auspiciar el acceso por parte de los ciudadanos a los bienes culturales que conforman el patrimonio cultural en Andalucía.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio.

El objeto de este convenio es regular la colaboración entre la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y el Ayuntamiento de Martín de la Jara, para llevar a cabo la organización y ejecución de las actividades propuestas en los Circuitos Letras Minúsculas-Letras Jóvenes y Ronda Andaluza por el Libro 2018.

SEGUNDA.- Obligaciones del Excmo. Ayuntamiento de Martín de la Jara.

2.1.- El Ayuntamiento se obliga a poner a disposición de la Agencia el espacio adecuado para la celebración del circuito literario.

2.2.- Se hará cargo de las gestiones de publicidad y logística necesarias para el buen desarrollo de la actividad.

2.3.- Prestará asistencia técnica, de iluminación, sonido y maquinaria que requiera la actividad a desarrollar.

2.4.- El Ayuntamiento, se hará cargo de los gastos de desplazamiento y hospedaje (en caso necesario) de los autores y participantes.

2.5.- Acreditará la realización de las actuaciones y aportará la información que se le solicite sobre las mismas.

TERCERA.- Obligaciones de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

3.1.- La Agencia ofertará un programa cultural con la presencia de autores o de los agentes culturales que intervienen en el sector del Libro y la Lectura.

3.2.- La Agencia suscribirá los correspondientes contratos con los autores, empresas y profesionales que intervendrán en los distintos circuitos a celebrar en el municipio.

CUARTA.- Vigencia.

El presente convenio estará en vigor desde el día de su firma hasta el día 31 de diciembre de 2018, pudiéndose prorrogar durante otra anualidad más.

QUINTA.- Publicidad y Difusión.

En toda publicidad que se realice, sobre cualquier soporte o formato, deberá aparecer la siguiente leyenda.

Con la colaboración de:
Agencia Andaluza de Instituciones Culturales
CONSEJERÍA DE CULTURA
JUNTA DE ANDALUCÍA
(Con el logotipo institucional)

Dicha leyenda deberá insertarse en lugar destacado. La publicidad que se realice deberá haber sido acordada por ambas partes con carácter previo. La no observancia de lo estipulado en esta cláusula podrá motivar la resolución del presente Convenio.

SEXTA.- Comisión de Seguimiento.

Las partes crean una Comisión de Seguimiento integrada por un miembro de cada una de las partes. A esta Comisión le corresponderá realizar el seguimiento del cumplimiento de lo establecido en el presente acuerdo.

El régimen de funcionamiento interno y el régimen de convocatoria de reuniones se ajustará a lo establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 9/2007 de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

SÉPTIMA.- Resolución.

El presente Convenio se extinguirá por mutuo acuerdo entre las partes, así como por desistimiento de una de las partes, previa denuncia, estando, en lo que se refiere a indemnizaciones a la otra parte, a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Las partes quedan liberadas del cumplimiento de sus recíprocas obligaciones en el caso fortuito o de fuerza mayor. Se entenderá, en todo caso, como supuesto de fuerza mayor, sucesos como: incendios, inundaciones, guerras, actos vandálicos o de terrorismo, prohibición de las representaciones por parte de la autoridad competente y, en general, todas aquellas que no se pudieran evitar.

La parte que alegue la fuerza mayor deberá justificarla convenientemente.

OCTAVA.- Confidencialidad.

El Ayuntamiento se obliga a guardar el debido sigilo profesional de cuanta información tenga conocimiento para cumplimiento del presente convenio, tratará los datos conforme a las instrucciones de esta Agencia y no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará o cederá, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. De igual modo, el Ayuntamiento se compromete a no conservar copia alguna de información personal, y destruir o devolver por tanto los datos facilitados por esta Agencia, una vez finalizada la vigencia del presente convenio. Cuando, por el contrario, el cumplimiento del objeto del convenio no requiera el acceso por parte del Ayuntamiento a datos de carácter personal, se prohíbe expresamente dicho acceso y, si por cualquier causa tuviere lugar, se establece la obligación de secreto respecto a los datos que se hubieran podido conocer con ocasión de su ejecución.

NOVENA.- Transparencia y acceso a la información pública.

El convenio suscrito podrá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de la Transparencia en aplicación a lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía –artículo 15 b)- y demás normativa de desarrollo de la misma.

DÉCIMA.- Colaboración entre las partes.

Las partes firmantes del presente convenio colaborarán en todo momento según los principios de buena fe y de eficacia para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

UNDÉCIMA.- Interpretación y resolución de conflictos.

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo extrajudicial, sin perjuicio del sometimiento a la Jurisdicción competente.

DUODÉCIMA.- Competencias.

Este convenio no supone la renuncia de las partes a sus respectivas competencias.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio, por triplicado ejemplar y a un solo efecto.

Fdo: Alberto Mula Sánchez
GERENTE DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES

Fdo.: Manuel Sánchez Aroca
ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARTÍN DE LA JARA